

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CUERPO DE PAZ EN PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber, **AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.2-82-25 en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, facultado para este acto por la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No.112 de 1 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MIDA**, por una parte, y por la otra **ANNA GALDAMES**, mayor de edad, ciudadana de los Estados Unidos de América, con pasaporte N° 822163575, en su condición de Directora del Cuerpo de Paz en Panamá, organismo de los Estados Unidos de América con sede en la Ciudad de Washington D.C., a quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE PAZ/Panamá**, residente en la República de Panamá, actuando ambos debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL MIDA** fue creado mediante la Ley No.12 del 25 de enero de 1973, con la finalidad entre otras, de garantizar el uso más productivo de la tierra y de sus recursos, así como promover y conducir con organismos oficiales, privados, nacionales, o extranjeros, todas aquellas actividades que garanticen el avance técnico y productivo de familias en las comunidades rurales.

Que para dar respuesta al problema de la pobreza, como fenómeno multicausal y multidisciplinario, **EL MIDA** promueve iguales oportunidades para las familias en las áreas rurales.

Que para poder implementar el nuevo enfoque estratégico, **EL MIDA** considera que hay que contribuir al desarrollo de las múltiples actividades productivas agrícolas y no agrícolas, en las cuales participan los segmentos productivos de la sociedad rural integrado por hombres, mujeres y jóvenes de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes considerando para ello su potencial y capacidad para desarrollar las acciones de naturaleza agrícolas, ambiental, artesanal, agro turísticas y apoyado en instrumentos, tales como: extensión participativa, diagnóstico comunitario participativo, asistencia técnica (generación y transferencia de tecnología), capacitación, y proyectos de desarrollo rural, entre otros, con la asistencia de organismos nacionales, internacionales, y privados.

Que la misión de **EL CUERPO DE PAZ**, como Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América y a través de su oficina en la República de Panamá, es la de promover la paz y amistad mundial, proporcionando a los países interesados, recurso humano capacitado, voluntarios profesionales denominados de aquí en adelante "Voluntarios del Cuerpo de Paz" (VCPs) para colaborar en las iniciativas definidas en las áreas de colaboración.

Que **EL CUERPO DE PAZ**, coordina adicionalmente el Programa de Cuerpo de Paz Responde. Este programa ofrece profesionales voluntarios; denominados de aquí en adelante "Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde" (VCPRs) quienes colaboran con **EL MIDA** y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para brindar asistencia técnica.

Que **EL CUERPO DE PAZ** coordina el Programa de Participantes Virtuales. Este programa ofrece asistencia técnica de profesionales a nivel virtual a **EL MIDA** y otras instituciones gubernamentales, denominados de aquí en adelante "Participantes Virtuales" (PVs).

Que es de suma importancia, el desarrollo de acciones conjuntas entre **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ**, que garanticen una mutua colaboración tendiente a lograr que se brinde a las familias de las comunidades, nuevas prácticas de producción que colaboren con la sostenibilidad y el mejoramiento de la base económica y productiva local, fortaleciendo la autogestión de los agricultores pobres del país. De igual forma contribuir con el bienestar integral de las familias en su medio rural, buscando un equilibrio entre seguridad alimentaria y bienestar familiar.



Que es necesario fijar un marco de actividades alrededor del cual se adoptarán las diferentes acciones que se lleven a cabo y, por lo tanto, conforme a las siguientes cláusulas.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio General de Cooperación y Asistencia técnica entre **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ**, tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades para desarrollar en forma coordinada un conjunto de actividades de naturaleza, científica, educativa, socioeconómica, cultural y agro productiva para beneficio de las familias de comunidades rurales de Panamá.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de la partes.

Las partes se comprometen a cumplir los siguientes objetivos:

1. Desarrollar programas enfocados específicamente a que las familias de agricultores familiares logren progresivamente seguridad alimentaria y alcancen medios de vida resilientes y sostenibles.
2. Evaluar las necesidades de la comunidad, recolectar y analizar información técnica, y diseñar soluciones sostenibles en conjunto con las comunidades rurales para incrementar la capacidad de los agricultores familiares para mejorar su producción agrícola, aumentar sus ingresos, incrementar sus capacidades organizacionales, y aumentar la variedad en la dieta de sus familias.
3. Apoyar el establecimiento de grupos locales para el mejoramiento de la seguridad alimentaria en las áreas de pobreza.
4. Trabajar con todos los segmentos de la comunidad incluyendo hombres, mujeres y jóvenes.
5. Utilizar métodos de capacitación participativa, para evaluar y asistir a los diferentes grupos en la definición de sus prioridades en el camino a tener seguridad alimentaria y medios de vida resilientes y sostenibles.
6. Utilizar herramientas participativas para el asesoramiento y acción de la comunidad.
7. Trabajar en conjunto para lograr asistencia por parte de organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales.
8. Participar en los proyectos y actividades, y llevar a cabo las responsabilidades que se establecen en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades

EL CUERPO DE PAZ/ Panamá:

Se compromete a proveer Voluntarios con capacidad de cooperar y aportar conocimientos en las áreas de seguridad alimentaria y medios de vida resilientes y sostenibles.

1. Complementar las capacidades y competencias de los líderes comunitarios.
2. Asignación de voluntarios, en áreas rurales de pobreza bajo la colaboración conjunta entre la Dirección de Desarrollo Rural de **EL MIDA** y las Autoridades Regionales.
3. Desarrollar, coordinar y trabajar junto con **EL MIDA**, en el diseño, desarrollo y revisión de proyectos y actividades. El **CUERPO DE PAZ** coordinará con el respectivo homólogo que sea asignado por **EL MIDA** según los temas a tratar por mutuo acuerdo.
4. Formar un **Comité Consultor**, conformado por representantes de **EL MIDA**, personal de **EL CUERPO DE PAZ**, Voluntarios y miembros de la comunidad.
5. Proveer a **EL MIDA** con oportunidades, según proceda, para participar en los programas de capacitación de los Aspirantes a Voluntarios, Ceremonias de Juramentación de Voluntarios y otros eventos de **EL CUERPO DE PAZ**, si procede, y solicitado por **EL CUERPO DE PAZ**.

EL MIDA se compromete, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su Ley Orgánica, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

1. Participar, coordinar y trabajar con **EL CUERPO DE PAZ**, en el diseño, desarrollo y revisión de proyectos y actividades en el sector agrícola y proveer a **EL CUERPO DE PAZ** los enlaces con el personal de las oficinas regionales, distritales y locales pertinentes a los mismos y viceversa para implementar tales proyectos y actividades.
2. Nombrar un representante como punto de contacto con **EL CUERPO DE PAZ** a nivel nacional e informar a **EL CUERPO DE PAZ** acerca de las prioridades y estrategias de desarrollo agrícola del país. Además, nombrar a un representante en cada región, quienes formarán parte del Comité Consultor del Proyecto y desarrollarán con los Voluntarios planes de trabajo, los cuales serán consultados y aprobados por el personal del Cuerpo de Paz, para así proveer de asistencia técnica a las familias de los productores agrícolas y a las organizaciones comunitarias.
3. Identificar comunidades o sitios con capacidad de recibir voluntarios, para la consideración de **EL CUERPO DE PAZ**.
4. Proveer capacitación adecuada, bajo la orientación metodológica de **EL MIDA**, a los Aspirantes a Voluntarios del **CUERPO DE PAZ**; participar en las sesiones de orientación de los Aspirantes a Voluntarios a fin de que ellos estén mejor preparados para realizar sus labores, en el campo de la agricultura.
5. En la medida de sus posibilidades, brindar apoyo técnico, materiales y equipos necesarios en la ejecución de sus trabajos tanto a los Aspirantes como Voluntarios en servicio, así como un espacio físico dentro de las instalaciones del área involucrada de **EL MIDA**. El espacio físico solicitado en las oficinas regionales de **EL MIDA**, será utilizado cuando tengan actividades que realizar en las mismas.
6. Brindar apoyo a **EL CUERPO DE PAZ**, en relación al desarrollo de los proyectos y actividades en el marco de este Convenio y relacionado al Programa de **EL CUERPO DE PAZ /Panamá**.
7. Participar según sea necesario y por los propios medios de **EL MIDA** en las actividades que los Voluntarios desarrollen en las comunidades a manera de ofrecer el mayor apoyo a los Voluntarios en el desempeño de sus deberes.
8. **EL MIDA** a través de la Dirección de Desarrollo Rural apoyará la identificación de alojamiento a los Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde, que servirán directamente a la institución de **EL MIDA**. **EL MIDA** no asumirá el pago de alquiler solicitado por el arrendador.
9. Participar y contribuir al Reporte Anual de Resultados de los proyectos y actividades.

CLÁUSULA CUARTA: Condiciones del convenio

1. Las iniciativas de ambos Participantes que se establecen en el presente Convenio estarán sujetas a los estatutos, regulaciones, políticas, prioridades y la disponibilidad de fondos de cada una de las Partes.
2. Este Convenio no crea ningún empleo, asociación, agencia, empresa conjunta u otra relación legal similar entre **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ**.
3. Ni **EL MIDA** ni **EL CUERPO DE PAZ** tienen la autoridad para comprometer o actuar en nombre del otro. Es la intención de las Partes que los "Voluntarios del Cuerpo de Paz" (VCPs), "Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde" (VCPRs) y Participantes Virtuales (PVs) durante todo el tiempo de servicio, permanezcan como voluntarios.
4. El logo de **EL MIDA** puede utilizarse para la publicación de las acciones realizadas mediante material escrito o visual. El logo del Cuerpo de Paz puede ser usado solo con previo permiso escrito.
5. Los Voluntarios asignados por **EL CUERPO DE PAZ** no tendrán incidencia en los empleados nacionales contratados y ellos no ejercerán ninguna posición ocupada por panameños.

CLÁUSULA QUINTA: Reclutamiento, Selección y Capacitación.

1. **Reclutamiento y Selección.** **EL CUERPO DE PAZ**, reclutará y seleccionará voluntarios con las habilidades apropiadas y necesarias para las actividades dentro del



marco de este Convenio. La selección de voluntarios por **EL CUERPO DE PAZ**, para los proyectos/actividades deberá ser realizada después de una revisión de lenguaje y habilidades técnicas, referencias profesionales, idoneidad para el servicio, y evaluaciones médicas y legales. **EL MIDA** confiará plenamente en el reclutamiento y selección de los “Voluntarios del Cuerpo de Paz” (VCPs), “Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde” (VCPRs) y Participantes Virtuales (PVs).

2. **Capacitación de los Voluntarios.** **EL CUERPO DE PAZ**, suministrará a los “Voluntarios del Cuerpo de Paz” (VCPs), Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde (VCPRs) y Participantes Virtuales (PVs) una descripción de sus tareas y responsabilidades de acuerdo a las áreas de colaboración solicitadas (Descripción de Trabajo). El Personal de **EL CUERPO DE PAZ**, estará a cargo de dar a conocer a los Voluntarios sus beneficios: tales como estipendios, atención médica, tiempo de vacaciones; así como sus responsabilidades de conducta profesional, adhesión a las leyes locales y políticas y procedimientos de **EL CUERPO DE PAZ**. También se capacitarán en procedimientos administrativos, médicos, de seguridad, habilidades interculturales, capacitación técnica y las expectativas de rendimiento de **EL CUERPO DE PAZ**.

CLÁUSULA SEXTA: Asignación de Voluntarios

1. **Selección del Sitio:** **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ** trabajarán conjuntamente en la identificación de comunidades y organizaciones locales que **EL CUERPO DE PAZ** pueda considerar para la asignación de Voluntarios. Las comunidades potenciales para la asignación de un voluntario deben cumplir con los criterios de selección de **EL CUERPO DE PAZ**, incluyendo criterios de seguridad. Estos criterios pueden incluir, pero no están limitados, a la participación activa de los líderes de la comunidad y sus familias, por ejemplo, organizaciones de productores, organizaciones de artesanos y cooperativas, la presencia de un sistema de apoyo para los Voluntarios, y la presencia de miembros comunitarios dispuestos a servir como socios de los Voluntarios para el trabajo mancomunado.
2. **Duración del Servicio:** La asignación de voluntarios, “Voluntarios del Cuerpo de Paz” (VCPs), será por un período de 24 meses. Para los voluntarios “Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde” (VCPRs), el tiempo del servicio será de 12 meses. Para los Participantes Virtuales será de hasta 3 meses. La duración del servicio se estipulará en la Descripción de Trabajo.
3. **Extensión del Servicio:** La aprobación de extensión del servicio de un Voluntario dependerá de la aceptación de las partes, Comunidad, Institución, Cuerpo de Paz y Voluntario o Participante y en conformidad con las políticas y procedimientos de Cuerpo de Paz.
4. **Terminación Anticipada del Servicio:** El servicio de los Voluntarios en el Cuerpo de Paz es voluntario, y como tal puede ser suspendido. En caso que un Voluntario no pueda completar su servicio dentro de la comunidad, tal cual lo contempla este Convenio o el Voluntario renuncie antes de finalizar el servicio, ciertas políticas de Cuerpo de Paz serán aplicables. **EL MIDA** entenderá, que **EL CUERPO DE PAZ** no está obligado a reemplazar a un Voluntario que renuncie o cuyo servicio es suspendido antes del final del servicio. En adición, **EL CUERPO DE PAZ** puede dar por finalizado el servicio del Voluntario, de conformidad con sus políticas.
5. **Supervisión:** La supervisión de los voluntarios estará bajo la responsabilidad de la Directora de Cuerpo de Paz, y/o la persona por ella designada. La evaluación y retroalimentación de desempeño del voluntario será continua, incluyendo visitas programadas a las comunidades para medir el progreso y la efectividad del trabajo. La Directora de **EL CUERPO DE PAZ**, tiene la responsabilidad final de la supervisión de los Voluntarios con respecto a las políticas, regulaciones y beneficios de **EL CUERPO DE PAZ**. Toda medida disciplinaria para con el Voluntario es estricta responsabilidad de **EL CUERPO DE PAZ**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Formas de Cooperación.

1. **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ**, desarrollarán actividades dentro del marco de este Convenio, tomando en consideración las siguientes formas de cooperación:



- a. Asistencia técnica en las áreas establecidas en este Convenio y otras áreas a ser establecidas en el futuro.
 - b. Intercambio de conocimientos técnicos y científicos en las áreas en este Convenio detalladas.
 - c. Desarrollar programas de capacitación de manera conjunta en las áreas definidas en el Marco Lógico del Proyecto.
 - d. Organizar actividades, capacitaciones y eventos en las áreas de desarrollo de este Convenio, conjuntamente con otras instituciones relevantes.
 - e. En las medidas de las posibilidades y sin comprometer recursos presupuestarios, **EL MIDA** a través de la Dirección de Desarrollo Rural y las Coordinaciones de Desarrollo Rural podrán brindar apoyo técnico, así como materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos de los voluntarios en las comunidades donde prestan servicios. Así como un espacio físico en las oficinas por tiempo perentorio cuando tengan que utilizar estos espacios.
 - f. Utilización de salas de reuniones en las Oficinas Regionales, para capacitación a miembros de las comunidades o reunión de voluntarios con personal técnico, con la previa coordinación del Director Regional y las Agencias de **EL MIDA**.
 - g. Participación en reuniones técnicas, coordinación de giras a campo y asistencia técnica que fomente el intercambio de aspectos técnicos tendientes a promover el desarrollo de las comunidades rurales.
 - h. Otras iniciativas que juzguen pertinentes ambas Partes.
2. **EL MIDA y EL CUERPO DE PAZ** acuerdan que la cooperación entre las partes se realizará en las siguientes áreas:

2.1 Proyectos de Sistemas Agrícolas Sostenibles.

- a) Incrementar la capacidad de los pequeños agricultores para mejorar la diversidad, productividad y/o sostenibilidad de su producción agrícola. A través de:
 - i) Conservación de agua y suelos.
 - ii) Cosecha de agua y riego por gravedad.
 - iii) Manejo integrado de plagas.
 - iv) Manejo post-cosecha y valor agregado.
 - v) Prácticas de agricultura orgánica y agroecología.
- b) Incrementar la capacidad de los agricultores para aumentar sus ingresos de las actividades agrícolas.
- c) Incrementar la capacidad organizacional, comercialización y mercadeo de las cooperativas, organizaciones de base comunitarias y asociaciones de los pequeños productores.
- d) Incrementar la capacidad de los tomadores de decisiones en las familias para aumentar la variedad de la dieta en los hogares.

2.2 Proyecto de Cuerpo de Paz Responde.

- a) Fortalecer las habilidades organizativas de las Agencias de Panamá.
- b) Fortalecer las habilidades técnicas de Agencias de Panamá.
- c) Fortalecer las habilidades organizativas y/o técnicas de individuos en Panamá.
- d) Todo esto dentro de las siguientes áreas de trabajo:
 - i) Sistemas Agrícolas Sostenibles
 - ii) Conservación Ambiental
 - iii) Desarrollo de Liderazgo Juvenil
 - iv) Salud y Bienestar de Adolescentes
 - v) Igualdad de Género y Empoderamiento de mujeres.
 - vi) VIH/SIDA
 - vii) Personas con discapacidad
 - viii) Voluntariado
 - ix) Tecnología
 - x) Desarrollo Económico
 - xi) Asistencia Humanitaria (Después de Desastres o Conflictos).



CLÁUSULA OCTAVA: Planificación, Supervisión y Evaluación

En el contexto de la Planificación, la Supervisión y la Evaluación, las partes se comprometen en lo siguiente:

1. Las actividades de los voluntarios serán supervisadas por la Gerente del Proyecto de Sistemas Agrícolas Sostenibles del **CUERPO DE PAZ** en coordinación con los Directores Regionales de **EL MIDA**, asistidos por el Coordinador Regional de Voluntarios del **CUERPO DE PAZ**, de acuerdo a las necesidades de los programas y proyectos, previamente aprobados por la Directora de Proyectos del **CUERPO DE PAZ**. Las actividades en el marco del presente Convenio, para ser ejecutadas bajo el Marco Lógico del Proyecto de Sistemas Agrícolas Sostenibles del **CUERPO DE PAZ** y sus Planes Anuales que definirán los proyectos, actividades y personal encargado.
2. El Comité Consultor comprendido por representantes de ambas instituciones, **EL MIDA** y **CUERPO DE PAZ**, monitorearán el Marco Lógico del Proyecto. El **Comité Consultor** estará formado por: Coordinadores de ambas instituciones: La Gerente del Proyecto de Sistemas Agrícolas Sostenibles y el Director de la Dirección de Desarrollo Rural de **EL MIDA**, el Voluntario de Cuerpo de Paz (VCPs) y el Voluntario del Programa de Cuerpo de Paz Responde (VCPRs); y un representante de la Comunidad.
3. Nombrar un Coordinador Nacional y Coordinadores Regionales, responsables de darle seguimiento del Marco Lógico del Proyecto.
4. El Marco Lógico de Proyecto del **CUERPO DE PAZ** se desarrollará bajo los términos establecidos en este Convenio y serán incluidos como anexos a dicho Convenio.
5. **EL MIDA** y **EL CUERPO DE PAZ** trabajarán mancomunadamente para desarrollar mecanismos de monitoreo y evaluación, y establecer los requisitos de reportes para la administración de los proyectos y actividades.

CLÁUSULA NOVENA: Asistencia a voluntarios

1. **EL CUERPO DE PAZ** se compromete a lo siguiente:
 - a. **EL CUERPO DE PAZ**, cubrirá los estipendios a voluntarios de Cuerpo de Paz, (VCPs) y Voluntarios del Cuerpo de Paz Responde (VRCPRs) establecidos en el Acta de Cuerpo de Paz y las regulaciones de **EL CUERPO DE PAZ**.
 - b. **EL CUERPO DE PAZ**, se encargará de los servicios y gastos médicos, tales como: vacunas, atención primaria y emergencias médicas, evacuaciones médicas, y de conformidad con la ley de los Estados Unidos relacionada con la salud, y los beneficios post-servicio por lesiones o enfermedades sufridas durante el servicio en **EL CUERPO DE PAZ**.
 - c. **EL CUERPO DE PAZ** se hará responsable de los gastos de viajes, tales como, la llegada a Panamá, de regreso a los Estados Unidos y viajes requeridos por **EL CUERPO DE PAZ** y evacuaciones por seguridad.
2. **EL MIDA** se compromete a lo siguiente:
 - a. Contribuciones en especies como, salones de conferencias o materiales para eventos de capacitación a Voluntarios cuando sean necesario y apropiado.
 - b. Llevar a cabo un proceso de planificación con el voluntario previo al desempeño de su colaboración.
 - c. Para Voluntarios del Programa de Cuerpo de Paz Responde (VCPRs), se compromete a ubicar alojamiento. **EL MIDA** no asumirá el pago de alquiler solicitado por el arrendador.
 - d. Para Voluntarios del Programa de Cuerpo de Paz Responde (VCPRs), se compromete a proporcionar transporte a las áreas de trabajo, al igual que el material de trabajo requerido para cumplir con el servicio solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Seguridad y Salud.

1. **EL CUERPO DE PAZ**, no ubicará voluntarios para trabajar en sitios los cuales no están aprobados por la Embajada Americana en Panamá o la Directora del Cuerpo de Paz; y los Voluntarios tendrán prohibido visitar esas áreas.

2. **EL CUERPO DE PAZ**, ante una situación de emergencia que enfrente un voluntario del Cuerpo de Paz, donde presta servicios, se emprenderán las siguientes acciones:
- El Programa de Acción en Caso de Emergencias contactará, al voluntario, en caso de emergencia personal para brindarle la atención requerida. Igualmente en el caso de una emergencia del Cuerpo de Paz.
 - EL MIDA**, se compromete a asistir o dirigir a otros a ayudar a **EL CUERPO DE PAZ** de ser necesario, mediante la coordinación de una situación médica o de seguridad de Voluntarios, facilitando la comunicación entre los voluntarios y **EL CUERPO DE PAZ**, en caso de que **EL CUERPO DE PAZ**, no pueda contactar los voluntarios.
 - EL CUERPO DE PAZ**, se hará responsable de todos los gastos médicos y los gastos relacionados a la evacuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Disposiciones finales

El presente Convenio General de Cooperación, empezará a regir desde la fecha de su refrendo, estará vigente por un período de cinco (5) años y podrá modificarse o prorrogarse mediante adenda o acuerdo de ejecución o darse por terminado, cuando cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

Toda modificación o prórroga a este Convenio General de Cooperación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley No.32 de 1984.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Personas de contacto

POR EL MIDA	POR EL CUERPO DE PAZ
<p>Augusto R. Valderrama B. Ministro de Desarrollo Agropecuario Teléfono: (50/) 507 0606 Email: avalderrama@mida.gob.pa</p>	<p>Anna Galdames Directora General Cuerpo de Paz Teléfono: 317-3346 Fax: 317 -3344 Email: agaldames@peacecorps.gov</p>

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De las firmas

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio en dos (2) originales en idioma español y dos (2) originales en idioma inglés, todos del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por el Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la República de
Panamá

Por el Cuerpo de Paz de los Estados Unidos
de Norte América

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ANNA GALDAMES
Directora General del Cuerpo de Paz
Panamá

Refrendo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio General
MIDA - Cuerpo de Paz /Panamá
2022



7



Anexo No.1

Cuerpo de Paz - Panamá Proyecto Sistemas Agrícolas Sostenibles (SAS)

Meta del Proyecto

Familias de pequeños agricultores tendrán seguridad alimentaria y tendrán medios de vida resilientes y sostenibles.

Objetivos del Proyecto

1. Incrementar la capacidad de los pequeños agricultores para mejorar la diversidad, productividad y/o sostenibilidad de su producción agrícola.
 - a. Área de contenido: Conservación y manejo de agua y suelos.
 - b. Área de contenido: Manejo Integrado de Plagas
 - c. Área de contenido: Manejo Post-Cosecha y de Valor Agregado
2. Incrementar la capacidad de los agricultores para aumentar sus ingresos de las actividades agrícolas.
3. Incrementar la capacidad organizacional de las cooperativas, organizaciones de base comunitarias y asociaciones de los pequeños productores.
4. Incrementar la capacidad de los tomadores de decisiones en las familias para aumentar la variedad de la dieta en los hogares.

